



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-16083011- -APN-LYC#DNV y EX-2022-134522004- -APN-DCHU#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU23 (fracasado).

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-16083011- -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-356-APN-DNV#MOP (Orden N° 14), para la ejecución de la Obra: RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 27 – COMODORO RIVADAVIA, SECCIÓN: Km. 1.784,25 - Km. 1.817,20, en Jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-134522004- -APN-DCHU#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-356-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria General sin Consulta N°2, y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 3, N°4, N° 5 y N° 6, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación mencionada, realizado el 21 de abril de 2023, se presentó UN (1) Oferente, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si la Empresa Oferente cuenta con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, y el mencionado REGISTRO dio respuesta expresando que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, concluyendo que si bien la oferta presentada por CPC S.A. es admisible, esta supera ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA), resultando inconveniente desde el aspecto económico y por lo tanto recomendó fracasar el proceso de contratación.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 23 de mayo de 2023, recomendando desestimar la propuesta recibida y, en consecuencia, declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, asimismo cabe señalar que se realizó un pedido de toma de vista, asentado mediante el Expediente N° EX-2023-44901891- -APN-DGDYD#JGM.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria General sin Consulta N°2, y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 3, N°4, N° 5 y N° 6, que como documentos N° PLIEG-2023-21726784-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-27860560-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-31124683-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-31948556-APN-LYC#DNV y PLIEG-2023-38293825-APN-LYC#DNV respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el Proceso de Contratación 46-0043-LPU23 de la Obra denominada: RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 27 – COMODORO RIVADAVIA, SECCIÓN: Km. 1.784,25 - Km. 1.817,20, en Jurisdicción de la

Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctase la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-126-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.